

RESOLUCIÓN No. 5026 del 3 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **COORDINADORA CAMPESINA ÉTNICA Y POPULAR DE LA GUAJIRA- MUNICIPIO DE MAICAO - COCEPGUA-MAICAO** identificada con Nit: **901.893.802-1***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 5026 del 3 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **COORDINADORA CAMPESINA ÉTNICA Y POPULAR DE LA GUAJIRA- MUNICIPIO DE MAICAO - COCEPGUA-MAICAO** identificada con Nit: **901.893.802-1***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **PJ1928** de fecha **21 de mayo de 2025**, la **COORDINADORA CAMPESINA ÉTNICA Y POPULAR DE LA GUAJIRA- MUNICIPIO DE MAICAO - COCEPGUA-MAICAO**, identificada con el **NIT: 901.893.802-1**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de la Guajira, se evidencia que la **COORDINADORA CAMPESINA ÉTNICA Y POPULAR DE LA GUAJIRA- MUNICIPIO DE MAICAO - COCEPGUA-MAICAO**; identificada con el **NIT: 901.893.802-1**, fue constituida por el Acta No. 1 del 09 de octubre de 2024 de la Asamblea Constitutiva de Maicao, inscrita en la Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2024 bajo el número 30899 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Que mediante el Acta No. 1 del 14 de junio de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria de Maicao, de la **COORDINADORA CAMPESINA ÉTNICA Y POPULAR DE LA GUAJIRA- MUNICIPIO DE MAICAO - COCEPGUA-MAICAO**;

RESOLUCIÓN No. 5026 del 3 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **COORDINADORA CAMPESINA ÉTNICA Y POPULAR DE LA GUAJIRA- MUNICIPIO DE MAICAO - COCEPGUA-MAICAO** identificada con Nit: **901.893.802-1**

identificada con el **NIT: 901.893.802-1**, se amplió el objeto social e inscrito en la Cámara de Comercio el 26 de junio de 2025, con el No. 32140 del Libro I

De conformidad con el Acta No. 1 del 09 de octubre de 2024 de la Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de la Guajira el 27 de noviembre de 2024 con el No. 30899 del Libro I, la **COORDINADORA CAMPESINA ÉTNICA Y POPULAR DE LA GUAJIRA- MUNICIPIO DE MAICAO - COCEPGUA-MAICAO**, identificada con el **NIT: 901.893.802-1**, se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
CARLOS ALEXANDER ESCOBAR GUTIERREZ	MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 84.071.794
MARLON ENRIQUE POLANCO SOCARRAS	MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 84.073.845
ALBERT RAFAEL HERNANDEZ GUERRA	MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 17.868.076
GILBERTO QUIROZ TORREJANO	MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 17.843.871
JAVIER ENRIQUE MANJARRES GOMEZ	MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 17.950.817

Que, de conformidad con el Acta No. 1 del 14 de junio de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita en la Cámara de Comercio de la Guajira el 26 de junio de 2025 con el No. 32139 del Libro I, de la **COORDINADORA CAMPESINA ÉTNICA Y POPULAR DE LA GUAJIRA- MUNICIPIO DE MAICAO - COCEPGUA-MAICAO**, identificada con el **NIT: 901.893.802-1**, se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
CARLOS MARIO DAZA ARTEAGA	MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1.018.404.346
JENSER FEDERICO OSORIO MORA	MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1.124.032.507

Que, mediante Acta No. 1 del 09 de octubre de 2024 de la Asamblea Constitutiva, se designó como Representante Legal de la **COORDINADORA CAMPESINA ÉTNICA Y POPULAR DE LA GUAJIRA- MUNICIPIO DE MAICAO - COCEPGUA-MAICAO**, identificada con el **NIT: 900.827.298-2** al señor **CARLOS ALEXANDER ESCOBAR GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **84.071.794** expedida en Maicao, inscrita en la Cámara de Comercio de la Guajira el 27 de noviembre de 2024 con el No. 30899 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **COORDINADORA CAMPESINA ÉTNICA Y POPULAR DE LA GUAJIRA- MUNICIPIO DE MAICAO - COCEPGUA-MAICAO**; identificada con el **NIT: 901.893.802-1**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar los servicios de protección.

RESOLUCIÓN No. 5026 del 3 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **COORDINADORA CAMPESINA ÉTNICA Y POPULAR DE LA GUAJIRA- MUNICIPIO DE MAICAO - COCEPGUA-MAICAO** identificada con Nit: **901.893.802-1**

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **COORDINADORA CAMPESINA ÉTNICA Y POPULAR DE LA GUAJIRA- MUNICIPIO DE MAICAO - COCEPGUA-MAICAO**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para prestar servicios de protección de la **COORDINADORA CAMPESINA ÉTNICA Y POPULAR DE LA GUAJIRA- MUNICIPIO DE MAICAO - COCEPGUA-MAICAO**; identificada con el **NIT: 901.893.802-1**, con domicilio en el municipio del Maicao, Departamento de la Guajira, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal al señor **CARLOS ALEXANDER ESCOBAR GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **84.071.794**, de conformidad a lo establecido por el Acta No. 1 del 09 de octubre de 2024 de la Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de la Guajira el 27 de noviembre de 2024 con el No. 30899 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al **CARLOS ALEXANDER ESCOBAR GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **84.071.794**, en su calidad de representante legal de la **COORDINADORA CAMPESINA ÉTNICA Y POPULAR DE LA GUAJIRA- MUNICIPIO DE MAICAO - COCEPGUA-MAICAO**; identificada con el **NIT: 901.893.802-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: cc.etnicampesina@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 15 A2 No.29-100, Barrio Buenos Aires, Municipio Maicao, Departamento de la Guajira.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

1. Correo electrónico tomado: Oficio de Autorización de Notificación Electrónica.
2. Dirección física tomada: Oficio de Autorización de Notificación Electrónica.

RESOLUCIÓN No. 5026 del 3 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **COORDINADORA CAMPESINA ÉTNICA Y POPULAR DE LA GUAJIRA- MUNICIPIO DE MAICAO - COCEPGUA-MAICAO** identificada con Nit: **901.893.802-1**

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.


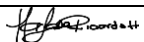
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 3 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	María José Ricardo Hernández - Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad	

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.
Bogotá DC.

REF: Autorización Electrónica

Por medio del presente yo Carlos Alexander Escobar, mayor de edad e identificado con la Cedula de Ciudadanía No **84.071.794** expedida en Maicao La Guajira, en calidad de representante legal de la **COORDINADORA CAMPESINA ETNICA Y POPULAR DE LA GUAJIRA – MAICAO**, empresa legalmente constituida e identificada con NIT. **901893802-1**, me permito suministrar como medios de contacto y/o notificación para cualquier trámite que se requiera en el marco de la adquisición de la personería jurídica o cualquier otro proceso al que haya lugar, los siguientes:

dirección de domicilio: CL 15 A2 NRO.29-100 - Buenos aires

Celular y/o teléfono fijo: 3042451250

Correo electrónico: cc.etnicampesina@gmail.com

Con el objetivo de que el ICBF pueda notificar electrónicamente toda la información, comunicaciones, actos administrativos y demás documentos o novedades que correspondan en cumplimiento del procedimiento legal y administrativo en el marco del trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica ante el ICBF, autorizo al mismo para contactar a la organización, a su representante legal o quienes hagan sus veces, en las direcciones anteriormente sidentificadas.

Cordialmente,



Firma:

Nombre: Carlos Alexander Escobar Gutiérrez

Cedula: 84.071.794




Notificación Electrónica de la Resolución No. 5026 del 3 de Septiembre de 2025.

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Mié 03/09/2025 9:49

Para COORDINADORA CAMPESINA ÉTNICA Y POPULAR <cc.etnicampesina@gmail.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (508 KB)

5026 - Reconoce Personería Jurídica Coordinadora Campesina Étnica y Popular de la Guajira.pdf;

Señor:

CARLOS ALEXANDER ESCOBAR GUTIERREZ

Representante Legal

COORDINADORA CAMPESINA ÉTNICA Y POPULAR DE LA GUAJIRA- MUNICIPIO DE MAICAO - COCEPGUA-MAICAO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5026 del 3 de Septiembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se reconoce personería jurídica a la **COORDINADORA CAMPESINA ÉTNICA Y POPULAR DE LA GUAJIRA- MUNICIPIO DE MAICAO - COCEPGUA-MAICAO**; identificada con el NIT: **901.893.802-1**, con domicilio en el municipio de Maicao, Departamento de Guajira, como entidad sin Ánimo de Lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 5026 del 3 de Septiembre de 2025

**COORDINADORA CAMPESINA ÉTNICA Y POPULAR DE LA GUAJIRA-
MUNICIPIO DE MAICAO - COCEPGUA-MAICAO**

En Bogotá D.C., a los (06) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **5026 del 3 de Septiembre de 2025**. “Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **COORDINADORA CAMPESINA ÉTNICA Y POPULAR DE LA GUAJIRA- MUNICIPIO DE MAICAO - COCEPGUA-MAICAO** identificada con Nit. **901.893.802-1**”, fue notificada electrónicamente el día 03 de septiembre de 2025. Para lo cual el representante legal no manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 18 de septiembre de 2025**.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. *MJR*